



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°** 10765/01

**INICIADOR** : MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE

**EXTRACTO:** S/SITUACION DE LA DOCENTE ROSANA ESTELA CASTILLO DEL COLEGIO PROVINCIA DE LA PAMPA DESANTA ROSA.

**DICTAMEN N°** 1406/02

**SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:**

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este organismo asesor tome la intervención que le compete de acuerdo a la dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1124 y sus modificatorias.

II.- Se inicia este trámite para investigar la conducta de la docente Rosana Estela Castillo, en su desempeño como Auxiliar Docente en el Colegio Provincia de La Pampa.

III.- En el procedimiento investigativo, llevado a cabo por el Tribunal de Disciplina quedó fehacientemente demostrado que la imputada violó reiteradamente la obligación impuesta por el inc. g) del artículo 5° de la Ley 1124 y modificatorias, el que impone: "Someterse a reconocimiento médico cuando se presuma la existencia de capacidad física o psíquica, que le impida cumplir las funciones inherentes a su cargo".

IV.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que la sanción de cesantía, y el encuadre legal aconsejado por el Tribunal de Disciplina en su Dictamen N° 47/02 de fs. 75/75v. se ajusta a derecho, por lo que debería procederse en su consecuencia.

IV.1.- Atento a la actuación agregada a fs. 83, en la que consta que la señora Rosana Estela Castillo fue dada de baja el 11-03-02 como causa de la renuncia presentada por la misma -fs.82-, corresponde que se deje constancia en su legajo personal de la sanción con la que ha sido reprobada su conducta.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa  
SMM/mfg.



21 OCT 2002  
*[Firma]*  
DR. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa